IEC

Instituto Electoral de Coahuila

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES (SICOD), EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTE CON EL FEDERAL

1. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para las personas que participen en la implementación y operación del Sistema de Cómputos Electorales para el estado de Coahuila de Zaragoza, durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario Local 2024-2025.

2. Este proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Sistema de Cómputos Electorales, bajo los procedimientos establecidos en el presente documento.

3. Para efectos del presente, se entiende por:

   a) **Acta Circunstanciada de Escrutinio y Cómputo:** Documento en el que se consignará el resultado del escrutinio y cómputo de cada casilla, así como el total de votos por cada planilla, levantado por el grupo de trabajo.
   b) **Acta de cómputo Judicial Distrital:** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del Comité Judicial Electoral Distrital.
   c) **Acta Levantada en Comité.** Formato aprobado por el Consejo General, en el cual se registran los resultados del escrutinio y cómputo de una casilla seccional única y/o de casilla especial, cuando estos se obtienen en Grupo de Trabajo. Dicha acta servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el Sistema Informático y para generar el Acta Levantada en Comité y el Acta Circunstanciada de Escrutinio y Cómputo de votos en el grupo de trabajo.
   d) **CAEL:** Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral Local.
   e) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
   f) **CJED:** Comité Judicial Electoral Distrital.
   g) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
   h) **DEII:** Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática.
   i) **FMDC**: Funcionarias y Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.
   j) **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
   k) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
   l) **Lineamientos:** Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Procesos Electorales Judiciales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

m) **Mesa de Soporte:** Integrada por personal de la DEII encargada de atender y resolver incidencias del sistema informático, equipos de cómputo y multifuncionales, y que estará en comunicación con los CCV.

n) **Multifuncional:** Equipo que permite la impresión de reportes y actas, así como la digitalización de Actas Levantadas en Comité.

o) **SEL:** Supervisora o Supervisor Electoral Local.

p) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizado para capturar, verificar, digitalizar y publicar los datos asentados en las Actas Levantadas en Comité y sus imágenes.

q) **TCA:** Terminal de Captura y Verificación de Constancias Individuales. Equipo de cómputo y software para capturar y verificar los datos asentados en las Constancias Individuales.

4. De conformidad con los Lineamientos, los cuales de manera enunciativa más no limitativa, establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del Sistema de Cómputos, se detallan a continuación las fases definidas por el Instituto Electoral de Coahuila para su ejecución:

a) Captura. Una vez concluido el llenado de la constancia individual, quien presida el grupo de trabajo deberá remitir dicho formato, debidamente firmado, al Centro de Captura y Verificación (CCV). En dicho centro, la o el Auxiliar de Captura localizará el registro correspondiente en el sistema informático y capturará los datos contenidos en la constancia.

b) Verificación. En esta fase, se revisa que los datos capturados en el sistema coincidan con los asentados en la Constancia Individual y registrados en la fase de captura.

c) Impresión. Generación del Acta Levantada en Comité con los datos registrados en las fases de captura y verificación.

d) Digitalización. Una vez firmada el acta levantada en Comité por la persona que preside el grupo de trabajo, se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. En el sistema informático se relacionará la imagen con el registro correspondiente .

e) Publicación de resultados. La publicación de resultados electorales deberá iniciar a la hora que determine el Consejo General del IEC, el domingo 1 de junio de 2025. La divulgación de los datos e imágenes estarán a cargo del IEC a través de internet, con cortes de información cada 30 minutos.

Toda vez que en el Estado de Coahuila se aplican dos husos horarios, la hora de inicio y cierre de la publicación, será de acuerdo con el tiempo de la Capital del Estado.

La última actualización de la publicación de los resultados electorales se realizará una vez que se hayan procesado la totalidad de las actas provenientes de todos los Comités Judiciales Electorales y estos hayan emitido las Actas de Cómputo Distrital de las cuatro elecciones.

5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del IEC tendrá la facultad de tomar las decisiones correspondientes, debiendo informar en todo momento al Secretario Ejecutivo, este último a su vez, informará a los integrantes del Consejo General.

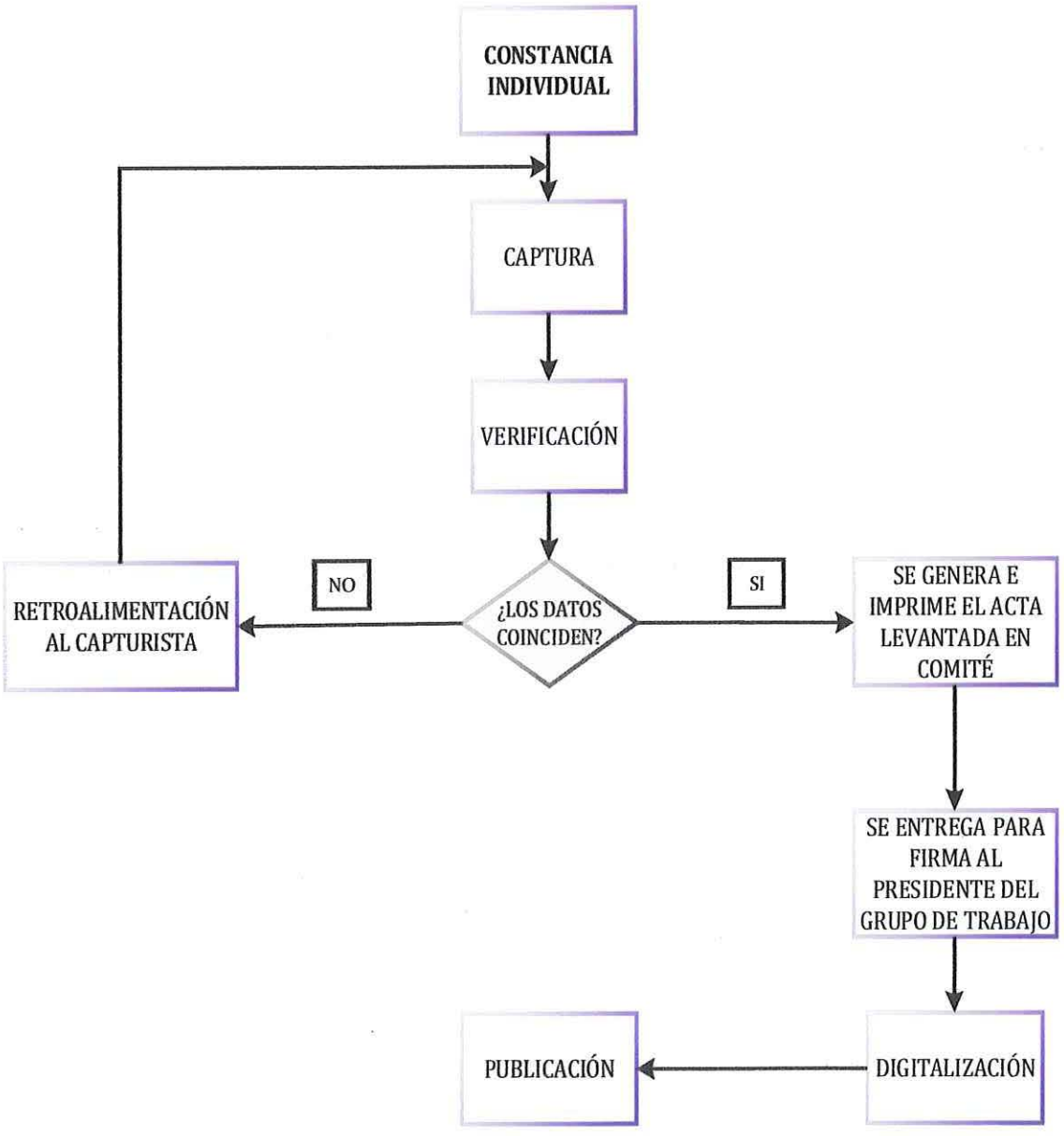

CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV)

6. Para la ejecución del presente Proceso Técnico Operativo se contará con ocho (8) CCV, instalados dentro de las sedes de los Comités Judiciales Electorales Distritales, con el objetivo de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales y la información. Cada CCV contará con un grupo de computadoras y equipos multifuncionales, necesarios para realizar las fases de captura, verificación y digitalización.

   Para los efectos de este Proceso Técnico Operativo todas las fases se realizan de forma descentralizada en cada CCV.

7. Los roles operativos mínimos necesarios para la implementación del Sistema de Cómputos Electorales en cada CCV, así como sus funciones básicas:

   I. La o el Capturista de datos:
      a) Registra los datos contenidos en las Constancias Individuales utilizando el sistema informático desarrollado o implementado.

   II. La o el Verificador:
      a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático coincidan con los asentados en la Constancia Individual.
      b) Imprime el Acta Levantada en Comité correspondiente y la entrega a la persona que preside el Grupo de Trabajo para su firma.

   III. La o el Digitalizador:
      a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas Levantadas en Comité.
      b) Verifica la calidad de la imagen digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen.
      c) Vincula la imagen con el registro correspondiente en el sistema informático.

   IV. La o el Coordinador:
      a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CCV, en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros.
      b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción emitidas por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática (DEII), fungiendo como enlace con dicha dirección.
      c) Mantiene en todo momento informada a la DEII, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CCV.
      d) Atiende las acciones correctivas derivadas de la evaluación de los

procesos, procedimientos y actividades a su cargo.

e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del Sistema Informático.
f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CCV.

De la Captura

8. Esta fase iniciará en el momento en que la persona Capturista reciba la Constancia Individual.

9. La o el capturista deberá verificar que los datos de identificación de la casilla, así como el resto de la información, sean legibles. En caso de que algún dato resulte ilegible, deberá consultarlo con la persona que preside el Grupo de Trabajo correspondiente.

10. Utilizando el Sistema Informático, la persona Capturista localizará el registro correspondiente e ingresará los datos conforme a la Constancia Individual.

11. La Constancia Individual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos de identificación de la Casilla Seccional: entidad federativa, municipio, sección, tipo y número de casilla, y distrito judicial local.
b) Grupo y Punto de Escrutinio y Cómputo.
c) Votos obtenidos por cada una de las elecciones: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.
d) Votos Nulos y Total de Votos.

12. Una vez completada la captura, la persona Capturista entregará la Constancia Individual a la persona Verificadora.

De la Verificación

13. La persona Verificadora deberá capturar nuevamente los datos contenidos en la Constancia Individual. El sistema realizará una validación automática que comparará los datos capturados en ambas fases. Si los datos coinciden, se genera el Acta Levantada en Comité.

14. La persona Verificadora enviará el Acta Levantada en Comité a impresión y la entregará a la persona que preside el Grupo de Trabajo para su firma.

15. Una vez firmada, la persona Verificadora entregará el Acta Levantada en Comité a la persona Digitalizadora.

De la Digitalización

16. La persona Digitalizadora tomará el Acta Levantada en Comité y realizará su captura digital mediante un equipo multifuncional, nombrando el archivo con las iniciales de la elección, la sección, tipo y número de casilla.

17. Mediante el uso del Sistema Informático, se vinculará la imagen digital del Acta Levantada en Comité con su registro correspondiente.

18. Concluida la fase de digitalización, la persona Digitalizadora deberá entregar la Constancia Individual, junto con el Acta Levantada en Comité, a la persona que preside el Grupo de Trabajo correspondiente.

De la Publicación de Resultados

19. La publicación de resultados iniciará el 1 de junio de 2025, a la hora que determine el Consejo General del IEC.

Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

I. Total numérico de actas esperadas.
II. Total numérico de actas procesadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas.
III. Total de votos correspondientes al Poder Ejecutivo.
IV. Total de votos correspondientes al Poder Legislativo.
V. Total de votos correspondientes al Poder Judicial.
VI. Total de votos de la elección.

Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

I. Total de actas esperadas.
II. Total de actas procesadas y su porcentaje.

III. Total de votos del Poder Ejecutivo.
IV. Total de votos del Poder Legislativo.
V. Total de votos del Poder Judicial.
VI. Total de votos de la elección.
VII. Imágenes de las Actas Levantadas en Comité.

20. Se generarán al menos dos actualizaciones por hora de los datos e imágenes que contengan los resultados electorales con la finalidad de publicarlos a través del sitio de publicación del Sistema de Cómputos.

21. En virtud de que la fase de publicación implica la trasmisión de datos e imágenes, es posible que al momento de consultar los datos en el portal, algunas imágenes de las actas se encuentren en proceso de carga.

Del Monitoreo de Actas

22. Durante la operación del Sistema Informático, y en función de la carga de trabajo, la persona Coordinadora del CCV asignará al personal operativo (Capturista, Verificador o Digitalizador) la tarea de monitorear el procesamiento de las actas, con especial atención a aquellas pendientes de ser procesadas. Esta actividad no deberá interferir con el desarrollo oportuno de las fases de Captura, Verificación, Digitalización y Publicación).

23. En el caso de actas pendientes de procesar, la persona Coordinadora del CCV utilizará TCA para obtener la relación de dichas actas y solicitará a un funcionario del Comité Judicial Electoral Distrital, entregará la lista al Comité para que proceda a ubicar los paquetes electorales correspondientes y se genere la Constancia Individual.

24. El Sistema Informático deberá mantener un registro detallado de la actividad de todas las Actas, a fin de garantizar la confianza, transparencia y certeza respecto al presente Proceso Técnico Operativo.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
De las Inconsistencias e Incidentes

25. Si durante el procesamiento de la Constancia Individual se detecta alguna inconsistencia en los datos, se deben aplicar los siguientes criterios para su tratamiento:

I. Casilla no encontrada: Cuando la o el Capturista no localice en el Sistema informático la casilla señalada en la Constancia Individual, deberá revisar si anteriormente no había sido procesada o deberá regresar la Constancia al Grupo de Trabajo para corroborar que los datos de identificación sean correctos.

II. Dato ilegible o en blanco: La o el capturista deberá revisar la Constancia Individual antes de su registro en el Sistema Informático. Si detecta que un dato es ilegible o no fue asentado, deberá regresar dicha Constancia al Grupo de Trabajo para su correcto llenado.

III. Excede lista nominal: Si el cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Constancia Individual excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, o en el caso de las casillas especiales excede el número de boletas entregadas, se deberá revisar si no hay error en la captura de algún dato o, en su caso, regresar dicha Constancia al Grupo de Trabajo para su correcto llenado.

26. Criterios para el manejo de incidentes:

a) **Casilla no instalada:** Se registra manualmente como "Sin Acta por Casilla no Instalada".
b) **Paquete no entregado:** Se registra manualmente como "Sin Acta por Paquete no Entregado".

El registro de estos incidentes deberá realizarse al final del Cómputo Distrital de la elección, y únicamente por instrucción de la Presidencia del Comité.